



Cámara de Diputados
Sector Registros y Contrataciones.
SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 02/2023

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

CONTRATACION DEL SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO (ART) PARA LOS EMPLEADOS Y LEGISLADORES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

APERTURA SOBRES EL: 08/08/2023 (O DIA SUBSIGUIENTE SI FUERA FERIADO)

HORAS: 11:00.-

LUGAR: EN EL SECTOR REGISTROS Y CONTRATACIONES ZUVIRIA Nº 422 - SALTA (C.P. 4.400)

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 30.000- (PESOS: TREINTA MIL CON 00/100)

ARTICULO 1º. - REGIMEN A APLICAR:

El llamado tiene por objeto la contratación del Seguro de Accidentes del Trabajo para los Empleados y Legisladores de la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta y se regirá por la Ley Nacional Nº 24.557, normas reglamentarias y sus modificatorias, Regulatoria del Régimen de los Riesgos del Trabajo, para los empleados de la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 2º. - ANTECEDENTES:

Deberá agregar a la documentación exigida en el artículo 7º del Pliego de Condiciones Generales:

- a) Descripción de la ubicación de las sucursales de la empresa, en el territorio Nacional y Centros Asistenciales propios o contratados. Para el caso que el proponente no posea radicación comercial en Salta – Capital, deberá habilitar una para atención administrativa y reclamos, como asimismo un Centro Asistencial contratado en Salta – Capital y descripción de otros en el resto del país.
- b) Inscripción en la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT).

ARTICULO 3º. - CONTENIDO DE LA PROPUESTA

- a) Formulario propuesta por duplicado, que deberá contener el precio global por el período del contrato y en forma mensual.
- b) Valores Unitarios de cada prestaciones Dinerarias – Pago de Indemnizaciones por: Incapacidad Temporal (días Perdidos), Incapacidad Permanente, Pago Unico, Rentas Periódicas o Rentas Vitalicias.
- c) Prestaciones en especie, Asistencia Médica y Farmacéutica, Rehabilitación – Recalificación Profesional, Provisión y Renovación de prótesis y ortopedia, Servicio Funerario, traslado a otros puntos del país del empleado asegurado para atención medica integral y un acompañante en caso de ser varón y más un menor de cuatro años cuando se trate de una empleada con hijo hasta la edad antes citada
- d) Valor Tasa Fija por empleado y porcentaje sobre la masa salarial para Niveles de Riesgo I y II.
- e) Cualquier otro extremo que el oferente entienda conveniente.-



Cámara de Diputados
Sector Registros y Contrataciones.
SALTA

ARTICULO 4º. - CONTRATO

Dentro de los diez (10) días de haberse procedido a la adjudicación se deberá suscribir contrato respectivo el que se basará en la oferta del proponente y los pliegos de cláusulas particulares y de especificaciones técnicas profesionales y de cláusulas generales.

Son a cargo exclusivo del adjudicatario todos los trámites, gastos y sellados necesarios por cualquier concepto, naturaleza u origen, fueren nacionales, provinciales o municipales y que incidan, directa e indirectamente, en la ejecución del contrato.

ARTICULO 5º. - RESPONSABILIDAD ANTE CONFLICTOS ENTRE CO-CONTRATANTES Y/O REASEGURADORAS

La empresa será responsable por los conflictos que pudiere suscitarse entre sus co-contratantes, reaseguradoras y/o Centros Asistenciales de propiedad de la Empresa, de cualquier naturaleza.

ARTICULO 6º. - PAGO.

El pago se realizará de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 24557.

ARTICULO 7º. - CUMPLIMIENTO DE NORMAS LEGALES

La empresa adjudicataria será responsable del cumplimiento de las normas que rigen para las A.R.T. y el cumplimiento de las disposiciones que se dicten en el futuro.

ARTICULO 8º. - VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será de Dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción, siendo renovable automáticamente por un periodo no mayor al original, salvo decisión y aviso en contrario del empleador por las causas previstas en la Ley N° 24.557 y en el Pliego de Condiciones Generales, realizado por medio fehaciente con treinta (30) días de antelación a la finalización del contrato.

La renovación del contrato será automática, aplicándose el régimen de alícuotas vigente a la fecha de renovación.

La vigencia de un nuevo contrato con otra ART estará supeditada a la firma del nuevo empleador con otra ART.

La rescisión del contrato de afiliación estará supeditada a la firma de un nuevo contrato por parte del empleador con otra ART o a su incorporación al régimen de autoseguro.

ARTICULO 9º. - APLICACIÓN DE SANCIONES

La falta de cumplimiento de cualquier cláusula del contrato por parte de la Empresa adjudicataria, dará lugar a la aplicación de sanciones previstas en la Ley N° 24557. -

ARTICULO 10º. - TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

La empresa adjudicataria no podrá asociarse a personas físicas o jurídicas, ni transferir los derechos y/o obligaciones contraídas sin el consentimiento expreso de esta Cámara.



Cámara de Diputados
Sector Registros y Contrataciones.
SALTA

ARTICULO 11º. - SUBCONTRATO

Todo Subcontrato deberá contar con la autorización de las autoridades de esta Cámara. Ningún Subcontrato autorizado por esta Cámara eximirá a la Empresa de las obligaciones y responsabilidades derivadas del contrato.-

ARTICULO 12. - ELABORACION DE PLANES DE MEJORAMIENTO, CONTROL DE NORMAS DE SEGURIDAD

La empresa adjudicataria elaborará planes de mejoramientos obligatorios y/u optativos, según las condiciones de seguridad e higiene originales, planes que de manera conjunta serán objeto de revisión, a fines de su aplicación.-

ARTICULO 13º. - INFORMACION

- a) Cantidad de Agentes Sujetos a la Cobertura: 680 aproximadamente.-
- b) Masa Salarial: \$ 486.670.000,00, aproximadamente.

ARTICULO 14º. - MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los precios se mantendrán por treinta (30) días hábiles a contar desde el día siguiente a la apertura.-

ARTICULO 15º. - PLAZO DE ENTREGA DE LAS POLIZAS:

Dentro de los diez (10) días a contar de la fecha de la respectiva Orden de Compra, se computarán días hábiles laborables.-

ARTICULO 16º. - LUGAR DE ENTREGA DE LA PÓLIZA:

En el Sector Registros y Contrataciones, sito en calle Mitre N° 456 – Salta.

ARTICULO 17º. - REINTEGROS PRESTACIONES DINERARIAS:

Los reintegros a favor de la Cámara de Diputados en concepto de prestaciones dinerarias, por Incapacidad Laboral Temporal Corriente, deberán efectivizarse en forma mensual y automática mediante depósitos en la Cuenta de este cuerpo en el Banco Macro S.A o descontarse del pago de las cuotas mensuales del seguro. Indicar la opción por escrito.-

Domicilio del Proponente

Firma del Proponente